



## Sección Sindical de UGT en la Universidad de Córdoba

Presidente Mesa General de Negociación - Vicerrector de Personal  
Gerente  
Rectorado de la Universidad de Córdoba

FECHA: 17 de marzo de 2017

**ASUNTO: SOBRE CORRESPONDENCIA EN EL COMPLEMENTO ESPECIFICO SOBRE NIVELES POR EL QUE SE PROCEDE A LA ASIGNACIÓN DEL MISMO COMPLEMENTO A DISTINTOS NIVELES EN LA PROPUESTA DE R.P.T. DE PAS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA.**

Estimados Presidente de la M.G.N. y Gerente, atendiendo a las distintas modificaciones de su propuesta de Relación de Puestos de Trabajo del PAS Funcionario remitidas a finales de esta semana, según han justificado, como consecuencia de un informe sobre las adscripciones de puestos a niveles superiores al Cuerpo o Escala presentado en el pasado miércoles, la Sección Sindical de UGT en la UCO, **EXPONE:**

Que se adjunta Informe Jurídico de los Servicios Jurídicos de la F.S.L.A., Asesoría Jurídica de UGT, que apoya lo que a continuación exponemos, ya adelantado verbalmente y en términos generales el jueves 16 de marzo.

Que, en base a las conclusiones del citado informe y a través del oportuno acuerdo en el ámbito de la Mesa General de Negociación, la Sección Sindical de UGT en la UCO **SOLICITA:**

1. Que, entendiendo que es jurídicamente válida, se mantenga la propuesta de R.P.T. de la Universidad de fijar sus propios intervalos de niveles de complemento de destino para los puestos de trabajo que correspondan a cada uno de los grupos de titulación de sus funcionarios de administración y servicios, siempre que se haga de forma más beneficiosa para el personal.
2. Que, siendo de justicia aplicar criterios homogéneos a la R.P.T., reiteramos la solicitud de que todos las compañeras y compañeros pertenecientes al subgrupo A2 que tienen asignado un nivel de complemento de destino 23 puedan desarrollar su carrera profesional y alcanzar el nivel máximo asignado a su grupo de clasificación.
3. Que se modifique la redacción del punto 5 del Capítulo 1 de las NORMAS DE EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, no limitando el grado personal máximo que puede ser consolidado por el personal funcionario conforme a los intervalos del R.D. 364/1995, sino a lo establecido en la R.P.T. y los acuerdos correspondientes, siempre que se haga de forma más beneficiosa para el personal.

Aprovecho para saludarles cordialmente,

Fdo.: Antonio Lara González  
Secretario de Organización de la Sección Sindical de UGT en la Universidad de Córdoba